

RESOLUCIÓN N°

0409 31 AGO 2023

“Por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7 al Señor FABIAN MOLINA CARVAJAL portador de la CC No 1063488821, en relación con el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No 0601 de fecha 14 de diciembre de 2021, modificado por Acto Administrativo No 0536 del 21 de octubre de 2022”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 0601 de fecha 14 de diciembre de 2021, modificada por Acto Administrativo No 0536 del 21 de octubre de 2022 se otorgó al CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7, Permiso de Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto de Mejoramiento de la carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de El Paso y Agustín Codazzi Cesar.

Que los señores SERGIO HUMBERTO RAMIREZ ARROYAVE identificado con la CC No 71.714.292 de Medellín, actuando en calidad de representante legal del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7 y FABIAN MOLINA CARVAJAL portador de la CC No 1.063.488.821, como y cedente y cesionario respectivamente, solicitaron a Corpocesar “...que se autorice y apruebe la cesión parcial del permiso de aprovechamiento forestal único, otorgado al CONSORCIO a través de la Resolución No. 0601 del 14 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución No. 0536 del 21 de octubre de 2022, en favor del señor FABIAN MOLINA CARVAJAL, ..”.

Que la Corporación requirió aclarar el tipo de cesión que se pretende obtener (total o parcial), toda vez que el oficio allegado a la entidad está referenciado como cesión total, pero en la primera página del mismo solicitan “se autorice y se apruebe la CESIÓN PARCIAL DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO”. En la respuesta allegada se indica lo siguiente: “Respecto a la inquietud transcrita este CONSORCIO se sirva aclarar que el tipo de cesión que se busca es la CESIÓN TOTAL de la resolución 601 de fecha 14 de diciembre de 2021 , modificada por la Resolución No 536 del 21 de octubre de 2022, a través de la cual CORPOCESAR otorgó autorización CONSORCIO para efectuar aprovechamiento forestal único en el proyecto de mejoramiento de la Carretera Cuatro Vientos-Codazzi , en jurisdicción de los municipios de El paso y Agustín Codazzi , departamento del Cesar”.

Que la documentación allegada a la entidad se detalla así:

1. Solicitud de Cesión del permiso de aprovechamiento forestal único suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO ISLA CARIBE SERGIO H. RAMIREZ ARROYAVE y el señor FABIAN MOLINA CARVAJAL.
2. Documento de conformación del CONSORCIO ISLA CARIBE, integrado por LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. e ISMOCOL S.A.
3. Copia del Acuerdo Privado de voluntades, de fecha 4 de mayo de 2023, suscrito por SERGIO H. RAMIREZ ARROYAVE en representación del Consorcio en citas y el señor FABIÁN MOLINA CARVAJAL actuando en su propio nombre, para la cesión total del permiso de aprovechamiento forestal único otorgado por Corpocesar mediante resolución No 0601 del 14 de diciembre de 2021, modificada por la resolución No 00536 del 21 de octubre de 2022. Entre otros aspectos se expresa en dicho acuerdo, que “Una vez ejecutoriado el acto administrativo de aprobación de la cesión total por parte de CORPOCESAR, el CESIONARIO será el titular y/o responsable único de todos los derechos y obligaciones inherentes a la resolución No 0601 del 14 de diciembre de 2021, modificada por la resolución No 0536 del 21 de octubre de 2022, la cual estará a su cargo y bajo su

0409 de 31 AGO 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7 al Señor FABIAN MOLINA CARVAJAL con identificación tributaria No 1063488821-5, en relación con el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No 0601 de fecha 14 de diciembre de 2021, modificado por Acto Administrativo No 0536 del 21 de octubre de 2022.

2

responsabilidad, hasta tanto se acredite su cabal cumplimiento por parte de CORPOCESAR.”

4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor FABIAN MOLINA CARVAJAL.
5. Copia del RUT del señor FABIAN MOLINA CARVAJAL.
6. Certificado de matrícula mercantil de fecha 28 de junio de 2023, expedido por la cámara de comercio de Valledupar.
7. Oficio No SS 19937 de fecha 10 de abril de 2023 suscrito por el doctor JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO en calidad de Subdirector de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías-INVIAS, en el cual dicha Subdirección establece consideraciones en torno a la cesión, concluyendo que **“la acción del traspaso (o cesión del permiso) no es objetable desde el punto de vista normativo , pues es permitida por la misma norma y avalada por la Autoridad Ambiental , como lo indica CORPOCESAR a través de la resolución No 601 del 14 de diciembre de 2021, modificada y prorrogada por acto administrativo No 0536 del 21 de octubre de 2022, esto en atención a que la naturaleza de las obligaciones ambientales de la resolución , pendientes de ejecución superan el plazo de vigencia del contrato.”**

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;

Que el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7 al Señor FABIAN MOLINA CARVAJAL portador de la CC No 1063488821, en relación con el Permiso de

0409

31 AGO 2023

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se autoriza la Cesión total de derechos y obligaciones ambientales por parte del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7 al Señor FABIAN MOLINA CARVAJAL con identificación tributaria No 1063488821-5, en relación con el Permiso de Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No 0601 de fecha 14 de diciembre de 2021, modificado por Acto Administrativo No 0536 del 21 de octubre de 2022.

3

Aprovechamiento Forestal Único otorgado mediante Resolución No 0601 de fecha 14 de diciembre de 2021, modificado por Acto Administrativo No 0536 del 21 de octubre de 2022, en el proyecto de Mejoramiento de la carretera Cuatro Vientos – Codazzi en jurisdicción de los municipios de El Paso y Agustín Codazzi Cesar.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído, el Señor FABIAN MOLINA CARVAJAL portador de la CC No 1063488821, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones ambientales que emanan de la Resolución No 0601 de fecha 14 de diciembre de 2021, modificada por acto administrativo No 0536 del 21 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal del CONSORCIO ISLA CARIBE con identificación tributaria No 901440255-7 y al señor FABIAN MOLINA CARVAJAL portador de la C.C. No 1063488821 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

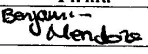
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

31 AGO 2023

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Benjamín José Mendoza Gómez. Abogado Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente SGA 011-2021